

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.076
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **29 JULIO de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RFE-08141	IDALI BARRIGA CRUZ, DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA. S EN C.	19	27/07/2021	PARV No.362	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- SE ACEPTA la información allegada mediante radicado No. 20211001104702 de fecha 30 de marzo de 2021 para el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante los Autos PARV No. 621 del 18 de julio de 2019, PARV No. 806 del 11 de octubre de 2019, PARV No. 937 del 24 de diciembre de 2019 y PARV No. 524 del 22 de septiembre de 2020 en cuanto a la estimación del recurso en el Contrato de Concesión No. RFE-08141, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. RFE-08141, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento al documento técnico Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico PARV No. 225 del 09 de julio de 2021, para que dentro del término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane de conformidad con la parte motiva del presente auto.</p>

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión, que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición:

NOMBRE	DESCRIPCION	FUENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERIA. MUNICIPIO CURUMANI - CESAR - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN	Agencia Nacional de Minería - ANM	29 de nov. de 2018

NOMBRE	DESCRIPCION	FUENTE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
CONCERTACIÓN MUNICIPIO CURUMANI	ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/75.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CURUMAN%C3%8D.pdf		
ZONA MICROFOCALIZADA		Unidad de Restitución de Tierras - URT	29 de sep. de 2019
ZONA MACROFOCALIZADA - CESAR-		Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	8 de dic. de 2019
ZONIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA	1057 (PUEBLO ANCESTRAL YUKPA)	Tribunal Administrativo Del Cesar	18 de dic. de 2020
	1058 (PUEBLO ANCESTRAL YUKPA)	Tribunal Administrativo Del Cesar	18 de dic. de 2020
RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA	SERRANÍA DE LOS MOTILONES	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS	28 de sep. de 2018
	RÍO MAGDALENA	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS	28 de sep. de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

						<p>ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 225 del 09 de julio de 2021, se emitió con base en la información suministrada como complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión No. RFE-08141 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	027-44	MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ	2	28/07/2021	AUT-906-17	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 027-44, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000437 del 4 de enero de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde el 28 de diciembre del 2020 al 28 de diciembre del 2021, y un valor asegurado de \$270.513.705 pesos, teniendo en cuenta que el valor asegurado es inferior al que debe ser amparado porque no esta actualizado conforme a la Resolución No. 077 del 2021 emitida por la UPME, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 6295332 del 4 de junio de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 027-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000437 del 4 de enero de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, de conformidad con lo establecido en el evento técnico No. 6295332 del 4 de junio de 2021. Para lo cual se otorga el término de</p>

					<p>quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa .</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>1- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 19101 del 28 de enero de 2021 y el evento técnico No. 6295332 del 4 de junio del 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>2- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391-1	MARMOLES VENECIANOS LTDA	2	28/07/2021	<p>AUT-906-18</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENECIANOS LTDA:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL023221 del 6 de agosto de 2020, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS CONFIANZA, con vigencia desde el 27 de agosto de 2020 al 27 de agosto del 2021, y un valor asegurado de \$4.678.038 pesos, teniendo en cuenta que en el objeto de la póliza se está amparando la Etapa de Construcción y Montaje, cuando en realidad debe ser la Etapa de Explotación, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 6 4 5 0 3 3 3 d e l 1 9 d e j u l i o d e 2 0 2 1 .</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. DL023221 del 6 de agosto de 2020, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS CONFIANZA, de conformidad con lo establecido el evento técnico No.6450333 del 19 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						RECOMENDACIONES
						<p>1- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 24324 del 9 de abril de 2021 y el evento técnico No. 6450333 del 19 de julio del 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>2- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING SAS	2	28/07/2021	AUT-906-19	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. , se realizan los siguientes requerimientos al LJJ-09211 titular minero GLOBAL COPPER MINING SAS:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL006467 del 28 de agosto de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS CONFIANZA, con vigencia desde el 21 de agosto de 2020 al 21 de agosto de 2021, y un valor asegurado de \$406.519.376 pesos, teniendo en cuenta que el valor asegurado es inferior al que corresponde por no estar actualizado conforme a la Resolución No. 077 del 2021 emitida por la UPME, porque le faltan las firmas al tomador, y porque no adjunto el comprobante de pago (adjunto un desprendible de pago que no evidencia el pago), de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 6384948 del 19 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. DL006467 del 28 de agosto de 2020, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS CONFIANZA, de conformidad con lo establecido el evento técnico No. 6384948 del 19 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15)</p>

						<p>días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>1- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23727 del 26 de marzo de 2021 y el evento técnico No. 6384948 del 19 de julio del 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>2- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	2	28/07/2021	AUT-906-20	<p>1- Una vez verificado el expediente digital del titulo minero LES-11081, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. DL009342 del 29 de septiembre de 2020, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS CONFIANZA, con vigencia desde el 22 de septiembre de 2020 al 22 de septiembre del 2021, con un valor asegurado de \$110.174.570,68 pesos, de conformidad con lo establecido en el evento técnico No. 6350181 del 19 de julio del 2021.</p> <p>2- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 21845 del 27 de febrero de 2021 y el evento técnico No. 6350181 del 19 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>2- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LAP-10191	UIS JAVIER CARRASCAL QUIN	2	28/07/2021	AUT-906-21	<p>1- Una vez verificado el expediente digital del titulo minero LAP-10191, se evidenció que mediante Auto PARV No. 125 del 19 de marzo de 2021, notificado por estado juridico No. 027 del 23 de marzo de 2021, se APROBO la Póliza Minero Ambiental No. 11- 43-</p>

					<p>10008829 del 23 de diciembre de 2020, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde el 17 de diciembre de 2020 al 17 de diciembre de 2021, y un valor asegurado de \$950.000 pesos, de conformidad con lo establecido en el evento técnico No. 6368757 del 19 de julio del 2021.</p> <p>2- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 22818 del 9 de marzo de 2021 y el evento técnico No. 6368757 del 19 de julio del 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 JULIO de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR